



RADICADO No. 05266 40 03 002 2019 00309 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 914

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

1.- En atención al memorial presentado el 2 de abril de 2019, se acepta la revocatoria del poder otorgado por el representante legal de la sociedad HA Cocinas y Muebles S.A.S. al abogado Jair Antonio Ochoa Yotagry, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C. G. P.

De igual modo en la forma y términos del poder conferido por el señor Hugo de Jesús Amaya Arbeláez en calidad de representante legal de la sociedad HA Cocinas y Muebles S.A.S., se le reconoce personería al abogado Juan Pablo Agudelo Valderrama, para que lo represente en el presente proceso.

2.- Atendiendo la solicitud del apoderado de la parte demandante, se ordena el emplazamiento de la sociedad Quadra Constructora S.A., para que comparezca al Juzgado en el término de quince (15) días, contados a partir de la publicación en el registro nacional de personas emplazadas, a recibir notificación personal del auto de 21 de mayo de 2018, mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra y a favor de HA Cocinas y Muebles S.A.S. Lo anterior, so pena de realizar dicha notificación a través de Curador Ad-Litem.

Ejecutoriada la presente providencia procédase, con el registro del emplazamiento en la página de personas emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Presidencial 806 de 2020.

3.- Se incorpora al expediente constancia del emplazamiento hecho por la sociedad HA Cocinas y Muebles S.A.S., a todos los acreedores, una vez integrada la litis se procederá con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 463 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

L.L.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE ENVIGADO,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto
por ESTADO No. _____ fijado a las 8
a.m.
Envigado, _____ de 2020

Secretaria